



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.**

En la Conformidad que lo ha practicado aya aora, la qual  
 dicha Merced le concedo núbam. <sup>de</sup> en atención a los motivos ex-  
 presados; y por esta mi cedula encargo al Serenísimo Príncipe  
 D. Luis mi Hijo y a los Subzerorios que de aqui de mi Reyna en  
 estos mis Reynos, y mando a los Infantes, Prelados, Duques,  
 Marqueses, Condes, Duos hombres, Prioros de las Ordenes, Co-  
 mendadores, y Subcomendadores, Alcaydes de los Castillos,  
 Casas fuertes, y Llanas, y a los de el mi Consejo Presidente  
 y Oidores de la mi Audiencia, Alcaldes Alguaciles de la  
 mi casa y Corte, y Chancillerias, y a todos los Corregi-  
 dores Acordante, Governadores Alcaldes mayores, y Ordona-  
 rios, y otros Jueces, y Justicias qualesquier de todas las  
 Ciudades Villas y Lugares de estos mis Reynos, y Señorios  
 y demas personas a quien tocare lo referido guarden y cum-  
 plan, y ayan guardas, y cumplan a la dicha Villa de Leclá  
 la Merced y Privilegio mencionado sin permitira ni  
 dar Lugar de contrabenga a ello en manera alguna  
 que aya en mi voluntad: Dado en Madrid a nuebe  
 dias de el mes de Diciembre de mill Settecientos y siete  
 años = Lo el Rey = Lo D. Joseph Fran. Saenz de  
 Victoria Secio del Rey Nro Señor la bre escrivir  
 por su Mandado = Rescritada = D. Salvador Nar-  
 baer = Oyente de Chanciller mayor = D. Salvador  
 Narbaer = D. Fran. Ronquillo = D. Gaspar de Guin